I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1689 Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 6 de marzo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D´estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 6 de marzo de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 6 de Marzo de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud

Murcia, 6 de marzo de 2019

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8, apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público de fecha 31 de enero de 2019.

De otra, don Marc Simón Martínez, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), en su calidad de subdirector general de la Fundación Bancaria "la Caixa", entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Pl. Weyler, 3 y con NIF G-58899998.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad para suscribir este Convenio

Manifiestan

I.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

II.- Que la Ley 16/2003, de 29 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 28, que las Comunidades Autónomas abordarán actuaciones para la humanización de la asistencia.

III.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado 1, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

IV.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2, como principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

V.- Que el Servicio Murciano de Salud tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

VI.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

VII.- Que la misión de Fundación Bancaria "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan. La Fundación Bancaria "la Caixa" contempla entre sus objetivos fomentar el desarrollo de obras sociales y mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, programas que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental, dirigidos a muy diversos colectivos. Entre estos programas, destacan el "Programa para la Atención Integral a Personas con Enfermedades Avanzadas" y el "Programa CiberCaixa Hospitalarias".

VIII.- Que en ejercicio de estas finalidades, la Fundación Bancaria "la Caixa" ha venido desarrollando el "Programa CiberCaixa Hospitalarias" en colaboración con las Consejerías de Sanidad de diversas Comunidades Autónomas con el objetivo de minimizar el impacto de la hospitalización y de mantener la integración de los menores en su medio social habitual, en cualquier ámbito asistencial en que se trate al menor, procurándole un área donde realizar actividades formativas, lúdicas, de entretenimiento y de comunicación e interrelación con otros menores o familiares.

IX.- Así, en el ámbito de la Región de Murcia, ambas partes suscribieron un primer Convenio Marco de Colaboración con fecha 3 de mayo del 2006, donde se establecieron las bases de colaboración socio-sanitaria para la creación de una Ciberaula hospitalaria en la Unidad de Hospitalización del Hospital Virgen de la Arrixaca dependiente del Servicio Murciano de Salud y posteriormente otro Convenio con fecha 15 de octubre de 2013 para la implementación, promoción y difusión de diferentes programas de salud en los hospitales públicos de la Región de Murcia.

X.- Que el Convenio suscrito con fecha 15 de octubre de 2013 tenía también la finalidad de ampliar la colaboración al "Programa de Atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares", cuyo objetivo general es contribuir a incrementar la calidad en el apoyo emocional a este colectivo. Dicho programa se desarrolla en el marco de las líneas de actuación establecidas en la Estrategia de Cuidados Paliativos del SNS, en coordinación con las instituciones públicas responsables de la atención sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

XI.- Que las partes convienen en la necesidad de ceder el equipamiento de la CiberCaixa hospitalaria del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca en Murcia.

XII- Que la Consejería de Salud, a través del Servicio Murciano de Salud, apoya y avala el contenido y la metodología del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares", dada la coincidencia y complementariedad con los objetivos estipulados en el Plan Integral de Cuidados Paliativos de la Región de Murcia y valora como muy positiva su colaboración con la Fundación Bancaria "la Caixa", así como su mantenimiento con el fin de contribuir al impulso y desarrollo de los cuidados paliativos en

la Región de Murcia y el apoyo emocional a las personas con enfermedades avanzadas y a sus familias.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es continuar con la colaboración iniciada con el Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria "la Caixa", suscrito el 3 de mayo del 2006 y renovada por el Convenio Marco de Colaboración de fecha 15 de octubre de 2013 en lo relativo al plan de actuaciones conjuntas de implementación, promoción y difusión programas para la Humanización de la Salud, en concreto en lo referente al "Programa de Atención Integral a Personas con Enfermedades Avanzadas y a sus Familiares" y al de "CiberCaixa Hospitalarias".

Segunda.- Obligaciones de las partes

En relación con el "Programa de Atención Integral a Personas con Enfermedades Avanzadas":

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

- Realizar acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión.

- Facilitar el acceso a los hospitales públicos a los Equipos de Atención Psicosocial (EAPS) del Programa gestionados por la organización social seleccionada, favoreciendo la implementación del servicio en los distintos Centros Receptores.

La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a:

- Promover y desarrollar el Programa de Atención Integral a Personas con Enfermedades Avanzadas y a sus Familiares.

- Apoyar y asumir la aportación económica derivada de la implementación del Programa a través de convenio con la entidad que gestiona el Equipo de Atención Psicosocial (EAPS).

- Establecer un programa de formación para los profesionales del ámbito de los cuidados paliativos y promover la investigación del EAPS.

- Desarrollar materiales destinados a profesionales, familiares de las personas con enfermedades avanzadas y la sociedad en general.

- Facilitar al Servicio Murciano de Salud el acceso a la información sobre la evolución del "Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares" en la Región de Murcia.

- Intervención psicosocial directa y atención a personas con enfermedades avanzadas, a través del Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) especializado de la Fundación Jesús Abandonado y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Dicho EAPS proporciona atención psicosocial y espiritual a nivel hospitalario y domiciliario en los siguientes ámbitos:

- Hospital General Universitario Morales Messeguer

- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

- Hospital General Universitario Los Arcos

- Área 2 (ESAD 1, 2 y 3)

- ESAD del Centro de Salud San Javier

Tercera.- Cesión del equipamiento de la CiberCaixa

La Fundación Bancaria "La Caixa" acuerda ceder el equipamiento de la CiberCaixa Hospitalaria al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.

Para ello, la Fundación Bancaria "la Caixa" asumirá el coste de la eliminación de los elementos gráficos y de imagen de la Cibercaixa, así como el coste de retirar el equipamiento de la CiberCaixa, si es el caso.

Cuarta.- Coste económico para el SMS

La firma del presente convenio no conlleva coste económico para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Difusión

La Fundación Bancaria "la Caixa" y el Servicio Murciano de Salud, se comprometen a incorporar en las actividades de difusión del presente Acuerdo, los respectivos logotipos previo consenso.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes que serán designados por los titulares de las instituciones intervinientes.

La presidencia de la Comisión corresponderá alternativamente a uno de los representantes del Servicio Murciano de Salud y de la Fundación Bancaria "la Caixa"; la secretaría la ostentará uno de los representantes de la Fundación Bancaria "la Caixa".

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

A dicha Comisión le competerá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, así como la aprobación de las acciones conjuntas.

Séptima.- Tratamiento de datos de carácter personal

La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Octava.- Protección jurídica del menor

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Fundación Bancaria "la Caixa", se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente, con efectos retroactivos, desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre 2021 y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso y escrito de las partes por un plazo no superior a otros 4 años.

Décima.- Resolución del convenio

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoprimera.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes suscriben el presente Convenio en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.— Por la Fundación Bancaria "La Caixa", el Subdirector General de la Fundación, Marc Simón Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474